MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

RESOLUCION Nº 177-1 /2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL CD Nro. 4/2018 – Id 348695 – MONTAJE DE ALUMBRADO PUBLICO. ----------

San Antonio, 12 de Junio de 2018

VISTA: La solicitud remitida por la Intendencia Municipal, en fecha 8/06/2018, a la Empresa EMTAUSA Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E, para ejecutar los trabajos de iluminación y mantenimiento del sistema lumínico del Plaza de los Héroes, pensando en los festejos patronales a ser desarrollados en el predio de la plaza, en los próximos días.-

CONSIDERANDO: Que el, **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nro. 2051/2003 De CONTRATACIONES PUBLICAS,** expresa

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
Que, la Empresa ha manifestado su posibilidad para ejecutar los trabajos solicitados por la convocante, y cuyo costo de encuadra a lo establecido en las leyes vigentes.

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE

Art. 1º APROBAR, la modificación de la **CLAUSULA SEXTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL MONTAJE DE ALUMBRADO PUBLICO, del Contrato, en el marco del CD Nro. 4/2018 – ID 348695, cuyo monto ampliado es de Gs. 25.640.000 (guaraníes veinte y cinco millones seiscientos cuarenta mil) .----------

Art. 2º Téngase por Resolución, comuníquese y dese al registro municipal.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Abg. Nacy García
Secretaria General

Sr. Raúl Mendoza Ramos
Intendente Municipal